



musikene

ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN MUSIKENE

1. Marco normativo

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión.
- Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencia de las enseñanzas artísticas profesionales.
- Reglamento de derechos y deberes del alumnado de Musikene.
- Atención a estudiantes con necesidades educativas especiales (EHU)
- Guía de buenas prácticas de la EHU.

2. Objetivos

Los objetivos del presente protocolo son:

1. Contribuir a crear actitudes favorecedoras para la inclusión de estudiantes con NEAE.
2. Fomentar una educación más inclusiva y plural en la que se contempla la diversidad como valor educativo, y que toma como referente el principio de igualdad de oportunidades.
3. Facilitar la inclusión educativa y social de nuestro alumnado.
4. Regular las acciones de atención al alumnado con discapacidad o con necesidades educativas especiales en Musikene, garantizando el derecho a la educación en igualdad de oportunidades con el resto de estudiantes.
5. Gestionar las solicitudes de adaptaciones del estudiantado con discapacidades o necesidades educativas especiales en Musikene.



6. Evaluar las necesidades y gestionar los recursos que el alumnado precisará en las distintas especialidades en Musikene.
7. Asesorar al profesorado y tribunales en la atención del estudiantado con discapacidades o necesidades educativas especiales.

3. Procedimiento

Se estudiará cada caso de forma individual en función del diagnóstico y la documentación aportada. Se atenderán sólo los casos solicitados por las personas interesadas mediante solicitud expresa y aportación de la documentación requerida.

4. Documentación requerida

1. Informe diagnóstico

Se acreditará mediante certificado médico oficial o informe médico o psicopedagógico el reconocimiento del grado de discapacidad, si lo hubiera, y que deberá incluir:

- Nombre y apellidos del/ la estudiante
- Diagnóstico claro y explícito
- Datos y firma del profesional (incluido el número de colegiado/a)
- Fecha de expedición

2. Informe de adaptaciones

Se deberá informar expresamente sobre las adaptaciones y/o recursos dispuestos por el/la estudiante durante el bachillerato o estudios previos.

5. Clasificación de las necesidades educativas especiales

- Discapacidad auditiva
- Discapacidad visual
- Discapacidad física (motriz y enfermedades orgánicas)
- Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA: dislexia, disortografía, disgrafía, discalculia y trastorno específico del lenguaje)
- Trastorno Déficit de Atención e Hiperactividad (TDA-H)
- Trastorno del Espectro Autista (TEA)
- Trastornos Psíquicos (TP)

6. Adaptaciones generales

a) Adaptaciones para estudiantado con discapacidad auditiva

- Ampliación del tiempo para la realización de pruebas o trabajos académicos.
- Reserva de asiento en primeras filas.
- Instrucciones personalizadas.

b) Adaptaciones para estudiantado con discapacidad visual

- Espacios accesibles.
- Ampliación del tiempo para la realización de pruebas o trabajos académicos.
- Texto del examen en formato ampliado.
- Reserva de asiento en la primera fila.
- Materiales en braille si el/la alumno/a lo solicita.

c) Adaptaciones para estudiantado con discapacidad física (motriz y enfermedades orgánicas)

- Espacios accesibles.
- Mobiliario adaptado.
- Ampliación del tiempo para la realización de pruebas o trabajos.
- Permiso para acudir al baño o salir del aula en el momento que lo requiera.
- Permiso para tomar alimentos, medicamentos o utilizar medidores u otros aparatos, etc. en el momento que lo requiera.

d) Adaptaciones para estudiantado con Dificultades Específicas de Aprendizaje (dislexia, disortografía, disgrafía, discalculia y Trastorno específico del lenguaje)

- Ampliación del tiempo para la realización de pruebas o trabajos. En caso de pruebas o exámenes, comprobar que lo escrito es legible y así como lectura en voz alta de lo escrito para que el/la estudiante lo revise, ambas cuestiones sólo si el/la estudiante lo solicita.
- Reserva de asiento en el lugar que la persona lo requiera.

e) Adaptaciones para estudiantado con Trastornos con Déficit de Atención e Hiperactividad TDA-H

- Ampliación del tiempo para la realización de pruebas o trabajos. Reserva de asiento en lugares que eviten las distracciones.
- En el caso de pruebas o trabajos, aclarar la estructura y recalcar las instrucciones de forma personalizada, si el alumnado lo solicita.



- En pruebas escritas, comprobar que lo escrito es legible, si el alumnado lo solicita.
 - En exámenes o pruebas escritas, comprobar que la persona ha respondido todas las preguntas.
 - Discretas llamadas de atención ante posibles distracciones.
- f) Adaptaciones para estudiantado con Trastorno del Espectro Autista (TEA)
- Ampliación del tiempo para la realización de pruebas o trabajos. Informar previa y claramente sobre la estructura de las pruebas o trabajos e instrucciones de forma personalizada al alumnado para la organización de su tiempo, si el alumnado lo solicita.
 - Reserva de asiento en el lugar requerido, si el alumnado lo solicita.
 - Permiso para acudir al baño o salir del aula en cualquier momento.
- g) Adaptaciones para estudiantado con Trastornos Psíquicos
- Ampliación del tiempo para la realización de pruebas o trabajos. Reserva de asiento en el lugar requerido, si el alumnado lo solicita.
 - Permiso para salir del aula si sufre crisis de ansiedad u otras situaciones relacionadas con su trastorno.
 - Aplicación de las instrucciones específicas comunicadas en caso de crisis.

7. Consideraciones generales

- No todas las personas somos iguales, pero todos tenemos los mismos derechos.
- Evitar la sobreprotección y el lenguaje paternalista.
- Todas las personas deseamos ser lo más independientes posible.
- Preguntar a la propia persona antes de actuar.
- Actuar desde el respeto y el reconocimiento.
- No identificar en el aula al estudiante con discapacidad, salvo que tengamos permiso expreso del mismo/a para informar de ello a sus compañeros/as. Además del sentido común, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, nos obliga a la confidencialidad de la información de que dispongamos sobre nuestro alumnado.
- Mantener una actitud natural, no prejuzgar a la persona por determinadas características físicas o psíquicas que pueda presentar.